

VISTO:

El Expediente N° 1078-C-72, por el cual la "Cooperativa de / Salud Pública de Vivienda y Consumo Limitada", solicita la adjudicación en venta de un terreno para nuevos asociados; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado a fs. 3 ,Oficina de Tierras / no habría inconvenientes de acceder al pedido ,adjudicándosele // el solar denominado A 1, con una superficie de 50.000 m2;

Que la Cooperativa solicitante cuenta con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1595 de fecha 19/6/72;

Que de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Provincial 669 ,arts.1°y2° ,nada obsta en disponer la enajenación / del precitado lote ,fijándosele un precio de \$a2,00 el m2;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA :

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta del solar A1 ,con una superficie de CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS (50.000 m2),a favor de la Cooperativa Salud Pública de Vivienda y Consumo Limitada,con destino a la construcción de un plan de viviendas para sus asociados.-

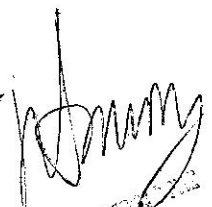
Artículo 2°) FIJASE en DOS PESOS (\$a2,00) el metro cuadrado lo que hace un total de CIENTO MIL PESOS LBY 16188 (\$100.000,00) que la compradora abonará de la siguiente manera:a)treinta y cinco (35%) por ciento a la firma del Boleto de Compraventa, el que se // llevará a cabo dentro de los 30 días de sancionada y notificada // que sea la presente Ordenanza y será al contado,otorgándosele recibo oficial por la suma de \$a 35.000,00; b) el saldo en tres cuotas anuales y consecutivas, cuyo plazo comenzará a regir a partir de la firma del Boleto de Compraventa, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos.Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitorio de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará .El saldo se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para // la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras // que exigen esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración ,como así también los honorarios del escribano interviniente,serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones :a) // Comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses a // contar desde la firma del Boleto de Compraventa ;b)terminar las // mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro años;c)destinar // las viviendas construídas para la habilitación permanente de sus // asociados y familiares.-

/////-

BOLETO FERNANDO NICOLINI
INTENDENTE MUNICIPAL


FERNANDO NICOLINI
INTENDENTE MUNICIPAL

